



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00511 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE IMPOSIBILIDAD DE SUSTENTAR DICTAMEN.

Manifiesta la apoderada judicial de la parte actora que ante el fallecimiento del perito que elaboró el dictamen que aportara inicialmente, se le indique sobre las actuaciones recomendadas en este caso, bien sea omitir el sustento del mismo o se permita otro profesional.

Considerando que uno de los fines de la comparecencia del perito a la audiencia que se cita, era precisamente permitir que los demandados y llamados en garantía ejerzan su derecho de contradicción, sin embargo ante la ocurrencia del hecho mencionado por la togada, será entonces los apoderados de los demandados quienes se manifiesten al respecto en el momento de la audiencia, atendiendo a la inminencia de la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>086</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>9 de junio de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abb5957f3420be1c3a24103d53970fdc59d21a7bf03695f1f3f959519d567919

Documento generado en 08/06/2021 12:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>